"INSTALACION DE SEÑALIZACIONES VARIAS"

En la ciudad de Yuty, Departamento de Caazapá, a los treinta días del mes de octubre del año 2012, la Municipalidad de YUTY en adelante **La Municipalidad**, representado para la firma de este contrato por el Intendente Municipal, Dr. **NELSON JAVIER VERA VILLAR**, con Cédula de Identidad N° 816.174 con domicilio sobre las calles 14 de Mayo Esq. Coronel Martínez, de la ciudad de Yuty, por una parte, y EL SEÑOR Alberto Ariel Quesnel Cáceres con C.I. N° 1.480.730, Representante Legal de la Firma PACIFIC TRADING, en adelante la **CONTRATADO/A** con domicilio sobre la calle Zubizarreta 842 c/Tte. Rodi – San Lorenzo, por otra parte; convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES VARIAS**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERO: LA CONTRATADA proveerá a la Municipalidad, SEÑALIZACIONES VARIAS, solicitados por esta Institución, de acuerdo a las especificaciones del llamado y conforme a las necesidades que surjan ----------

Ítems	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Cant.	Precio Unitario	Total
01	72131701-029	Construcción de Pórtico	PACIFIC TRADING	1	38.000.000	38.000.000

SEGUNDO: Cualquier entrega del bien o servicio indefectiblemente deberá ser realizada a través de una orden de compra o vale emitida por la Municipalidad, debidamente sellado y firmado por el Sr. Intendente Municipal, caso contrario, no serán reconocidas por esta Institución las facturas que no cuenten con dicho documento, las señalizaciones serán instaladas y/o colocadas en el lugar que designe la Municipalidad, productos deberán ser puesto en el local de la Municipalidad por cuenta y orden del/la CONTRATADO/A. ----------

TERCERO: El Presente contrato tendrá **vigencia 30 días** a partir de la firma del mismo, ***F. F 30 O.F 011, del Rubro 520 -30 -011,*** cuyo monto asciende a la suma de **(GS. 38.000.000) GUARANIES Treinta y ocho millones,** que será pagado acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, el último pago se realizará una vez terminado los trabajos, previo dictamen del fiscalizador y a satisfacción de la Municipalidad.----------

CUARTO: La Municipalidad abonará a la Contratada la suma que demanda una vez recibido los bienes y satisfacción y cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme al llamado.----------

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por la presente se garantiza el fiel cumplimiento del contrato por parte de la EMPRESA, quien bajo fe de juramento por este acto se compromete a dar fiel cumplimiento a las clausulas pactadas en el Contrato.----------

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

Municipalidad de Yuty
Teléf. 0547 - 257445

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Yuty, República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre de 2012.

Prof. Rosana Benítez de Escobar
Secretaria General

Dr. Nelson Javier Vera Villar
Intendente Municipal

Alberto Ariel Quesnel Cáceres
C.I. Nº 1.480.730
Representante Legal